

Titulares

Presidente: Don Jose Maria Rios Garcia.
Vocales elegidos entre las ternas que se indican: Consejo Nacional de Educación, don Francisco Hernández Pacheco, Junta de Enseñanza Técnica, don Antonio Nicolás Isasa y don Clemente Sáenz García, Escuela Técnica de Peritos Topógrafos, don Ramón Beneyto Sanchis.

Suplentes

Presidente: Don Wenceslao del Castillo Gómez.
Vocales elegidos entre las ternas que se indican: Consejo Nacional de Educación, don Bermudo Meléndez Meléndez, Junta de Enseñanza Técnica, don Francisco López Pedraza y don Juan Montero Pazos, Escuela Técnica de Peritos Topógrafos, don Ismael Roso de Luna y Román.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Celador del Museo Nacional del Prado.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Celador en el Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado, de Madrid, con el sueldo anual de 11.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias o la gratificación anual de 9.600 pesetas consignadas en el capítulo 100, artículo 110, número 113.341, subconcepto quinto del vigente presupuesto.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 9 de mayo de 1942 y Ley de 25 de agosto de 1939, ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes bases.

Primera.—Para tomar parte en el mismo, los aspirantes formularán instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañará recibo de haber abonado en la Secretaría del Museo la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 40 pesetas por formación de expediente.

Segunda.—Los aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españoles, comprendidos en la edad de veintitrés a cuarenta años, no encontrarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padecer enfermedad contagiosa que les inhabilite para el desempeño de los mismos; asimismo deberán carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional.

Tercera.—Las instancias, en las que igualmente se podrán hacer constar los méritos y aptitudes que posean, se presentarán en la Secretaría del Museo en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Será nota de preferencia en este concurso-oposición conocer algún idioma extranjero, poseer algún título académico y tener una estatura mínima de un metro sesenta y siete centímetros.

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud que determina el artículo 4.º del Decreto de 9 de mayo de 1942, y que son las siguientes:

a) Escritura al dictado de una página del Catálogo del Museo.

b) Los aspirantes contestarán a cuatro preguntas, cada una sobre materia distinta:

La primera: Rudimentos de Geografía e Historia de España. La segunda: Historia y organización actual del Museo del Prado. La tercera: Obras de éste más importantes de las diversas Escuelas que se conservan en el Museo del Prado. La cuarta: Museos de artes más notables de Madrid y provincias, indicando su principal contenido.

Para aquellos aspirantes que en sus instancias hagan constar expresamente el conocimiento de algún idioma extranjero, el Tribunal determinará la forma de realizar este ejercicio.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría del Museo remitirá a esta Subsecretaría la lista de aspirante admitidos y excluidos para su oportuna publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Sexta.—Los ejercicios serán juzgados por un Tribunal compuesto de un Vocal del Patronato, designado por éste; el Director o Subdirector del Museo y el Secretario del mismo, que actuará como tal. De la constitución de este Tribunal se dará cuenta a esta Subsecretaría para su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según el artículo 8.º del referido Decreto.

Séptima.—El Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, al menos con quince días de antelación, convocatoria que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo se hará público, quince días antes de la realización de los aludidos ejercicios, el programa que el Tribunal redactará al efecto.

En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios del concurso.

Se hará convocatoria única decayendo en su derecho el opositor que por cualquier circunstancias no se presentare a la misma.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Octava.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio del solicitante que por haber obtenido calificación superior merezca ser nombrado para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo actas reintegradas de las sesiones celebradas y la instancia del solicitante.

Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de un opositor.

Novena.—El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si el opositor propuesto por el Tribunal no presentara su documentación dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso, el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación haya de ser designado en sustitución del anteriormente propuesto.

Décima.—En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto de 9 de mayo de 1942, Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1962.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subdelegación General de la Administración del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca concurso para la contratación temporal de un Médico, un Químico y un Ingeniero.

Por el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo, dependiente del Instituto Nacional de Previsión, se convoca concurso para la contratación temporal de un Médico, un Químico y un Ingeniero, los que prestarán sus servicios profesionales en dicho Instituto de Medicina, con carácter de dedicación exclusiva. Las condiciones que han de cumplir los concursantes están expuestas en la Secretaría del Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo, sito en la Ciudad Universitaria, Facultad de Medicina, pabellón número 8. Las solicitudes deberán presentarse en dicha Secretaría dentro

de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid 11 de julio de 1962.—El Subdelegado general de la Administración.—3.434.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se transcribe relación de los señores admitidos al concurso-oposición para proveer dos plazas de Arquitectos en el Instituto Nacional de Colonización.

Conforme con lo dispuesto en el apartado tercero de la Resolución de esta Dirección General de 30 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del día 18 de mayo), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Arquitectos en este Instituto, y el Decreto de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, se hace pública a continuación la relación de los aspirantes admitidos, que es la siguiente:

- Número 1. Don Manuel García Creus.
- Número 2. Don Vicente Masaveu Menéndez-Pidal.
- Número 3. Don Manuel Mondéjar Horodisiki.
- Número 4. Don Esteban Román Marlasca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 12 de julio de 1962.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Secretario general de este Instituto.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Cuenca por la que se convocan exámenes para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942) modificado por Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1957) y Reglamento sobre el Régimen General de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), he acordado:

Primero. Convocar exámenes de ingreso para cubrir tres plazas vacantes en este Distrito Forestal, con la categoría de Guarda de Entrada, sueldo anual de 9.600 pesetas, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

Segundo. Los aspirantes deberán presentar las instancias en las oficinas de este Distrito Forestal, calle del 18 de Julio, sin número, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Tercero. Para ser nombrado Guarda se requiere: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los excombatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios incluidos en los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permite ejercer el cargo y para los Capataces Forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos y Organismos del Estado; haber observado buena conducta según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del Servicio Militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez, y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea

de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, Legislación Penal de Montes y Pesca Fluvial, en particular, los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado. Además, deberán acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Cuarto. Serán considerados méritos preferentes:

1.º El estar en posesión del título de Capataces Forestales expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

2.º El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuadas por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

Quinto. Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de las mismas reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posean y, en su caso su condición de excombatientes de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilados por la Patria, todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario, a que hubiere lugar, señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente previa audiencia del mismo.

Sexto. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará oportunamente por esta Jefatura, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios.

Séptimo. Verificados los ejercicios el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados, y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

Octavo. Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura, en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, que deberá estar legalizada.
- b) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular de función oficial del Estado, provincia o municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que lo imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.
- c) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificado de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.
- d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflicta, expedida por el Registro Central de Penados y Rebebeles.
- e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.
- f) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente.
- g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.
- h) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.
- i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cuenca, 9 de julio de 1962.—El Ingeniero Jefe, Manuel Vázquez.

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se hace público el resultado del concurso para proveer plazas de Auxiliares Letrados en el Servicio de Concentración Parcelaria.

Como resultado de la convocatoria de 2 de agosto de 1961 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de fecha 14 del mismo mes y año, anunciando concurso para la